

ETHICA

Principios Deontológicos para los Magistrados Penales Internacionales



PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto Ethica - Hacia una deontología común de los magistrados penales internacionales, surgido como consecuencia de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Justicia Penal Internacional, tiene como objetivo estudiar los desafíos éticos y deontológicos de la justicia penal internacional. Este proyecto, impulsado por la Escuela Nacional de la Magistratura, la Academia Internacional de los Principios de Núremberg y el Instituto Internacional de Siracusa para la Justicia Penal y los Derechos Humanos, es financiado por Francia a través del Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores y de Expertise France.

La presente guía contiene una serie de principios y líneas directrices identificados y aprobados por el grupo internacional de expertos reunidos bajo la égida de Ethica en el marco de los dos seminarios realizados, respectivamente, el 6 de febrero de 2023 en Núremberg y el 15 de mayo de 2023 en París.



15 de mayo de 2023 - Paris

6 de febrero de 2023 - Nuremberg



Este grupo de alto nivel está compuesto por presidentes de órganos jurisdiccionales penales internacionales, representantes actuales y exrepresentantes de dichos órganos, así como de organizaciones internacionales, de la sociedad civil y del mundo académico.

En sus debates, el grupo se basó en los exhaustivos trabajos de investigación realizados, durante aproximadamente un año, por el Comité Científico del proyecto. Dicho Comité está compuesto por Nicolas Guillou, magistrado de las Salas Especializadas de Kosovo, José Igreja Matos, presidente de la Unión Internacional de Magistrados y presidente del Tribunal de Apelación de Oporto, Mónica Pinto, profesora emérita de derecho internacional y derecho internacional de derechos humanos en la Universidad de Buenos Aires y ex-relatora especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, y por William A. Schabas, profesor de derecho internacional en la Universidad de Middlesex.



METODOLOGÍA

En la actualidad, el público tiene expectativas crecientes en lo que respecta a la deontología de los magistrados, y los magistrados penales internacionales (MPI) están particularmente sujetos al examen del público. Los Principios Deontológicos para los Magistrados Penales Internacionales invitan a reflexionar sobre determinadas problemáticas deontológicas a las cuales todos los MPI podrían verse enfrentados

Dichos Principios Deontológicos no indican una línea de conducta precisa: corresponde a cada magistrado determinar la manera de proceder a la luz de las circunstancias pertinentes. Además, deben leerse en paralelo con los códigos de deontología existentes y las disposiciones que regulan los deberes y responsabilidades de los magistrados aplicables ante los diversos tribunales penales internacionales.

Cuando los Principios Deontológicos se apliquen a situaciones concretas, será necesario considerar ciertas circunstancias, como el papel y las funciones del magistrado correspondiente (si es presidente o vicepresidente, magistrado a tiempo completo o a tiempo parcial o si forma parte de una lista de reserva), así como la naturaleza del órgano jurisdiccional en cuestión (permanente o ad hoc).

Los Principios Deontológicos se inscriben en el contexto social e histórico general. Representan un documento vivo, cuya interpretación y desarrollo serán moldeados en función de la evolución de la sociedad, de las tecnologías y de las necesidades de la justicia penal internacional.



INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD

Los MPI serán independientes e imparciales y procurarán que ello se refleje en el ejercicio de sus funciones judiciales. En consecuencia, los MPI no ejercerán ninguna actividad que pueda resultar incompatible con sus funciones judiciales o concitar dudas sobre su independencia o imparcialidad. Evitarán toda situación susceptible de crear un conflicto de intereses, incluyendo aquellas situaciones que permitan concluir, razonablemente, la existencia de un conflicto de intereses.

1. Transparencia

Los MPI deben divulgar cualquier elemento susceptible de conducir a una persona razonable a dudar de la independencia o la imparcialidad del magistrado.

2. Participación en la vida de la comunidad

En ocasiones puede resultar deseable que los MPI desarrollen contactos sociales y culturales en las comunidades de las que sus tribunales se ocupan. Dichos contactos no deben menoscabar la apariencia de imparcialidad.

3. Actividades políticas

Los MPI no deben participar en actividades políticas.

4. Interacciones con los representantes de Estados

Los MPI deben actuar con cautela al interactuar con los representantes de Estados y, en particular, al considerar la posibilidad de asistir a eventos organizados, patrocinados o copatrocinados por Estados que puedan tener un interés particular en un proceso o una investigación pendiente o potencial. Los MPI no deben discutir del fondo de los casos pendientes ante su tribunal.

5. Interacciones con las ONG

Los MPI no deben ser miembros ni estar implicados en la dirección o participar en actividades organizadas, patrocinadas o copatrocinadas por organizaciones implicadas en el activismo o en litigios o que formulan observaciones, a nivel nacional o internacional, si ello puede crear un conflicto de intereses.

6. Interacciones con los participantes del proceso penal

Los MPI no deben ejercer su función en un caso cuando mantienen una relación personal o profesional estrecha con uno de los participantes.

7. Interacciones con las partes por fuera del proceso judicial

Por fuera del proceso judicial, los MPI deben evitar todo contacto con una de las partes en el proceso en ausencia de la otra.

8. Relaciones personales o profesionales

Los MPI deben ser conscientes del hecho de que el eventual perfil público vinculado con los casos tratados ante sus tribunales de las personas con las cuales mantienen una relación personal o profesional estrecha puede dar lugar a la percepción de una falta de imparcialidad.

9. Actividades incompatibles

Los MPI no deben desarrollar actividades profesionales, comerciales o de negocios ni ninguna otra actividad, incluidas actividades de colecta de fondos, susceptibles de provocar una situación de conflicto de intereses.

10. Recepción de decoraciones, distinciones y medallas

Los MPI deben rechazar las decoraciones, distinciones y medallas que puedan poner en peligro su independencia, ser incompatibles con sus funciones judiciales o provocar una situación de conflicto de intereses.

11. Publicaciones y declaraciones

Los MPI deben actuar con cautela si, en sus publicaciones o declaraciones, tratan cuestiones jurídicas o fácticas susceptibles de ser evocadas ante ellos.

12. Medios de comunicación

Los contactos con los medios de comunicación en lo que respecta a las actividades del tribunal deben dejarse a cargo de los responsables oficiales. Los MPI podrán participar en la difusión de información y en la educación del público en general sobre asuntos tales como el Estado de derecho y el papel de los jueces en la administración de justicia.

DIGNIDAD, INTEGRIDAD Y PROBIDAD

Los MPI se comportarán con la dignidad, integridad y probidad propias de su función, reforzando, así la confianza del público en la judicatura.

13. Vida privada

En el marco de sus deberes, funciones y responsabilidades, los MPI gozarán de los mismos derechos y libertades que cualquier otro miembro de la sociedad, en particular de la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de reunión pacífica. No obstante, los MPI deben actuar con cierta moderación en su vida privada y pública, y deben aceptar ciertas restricciones a sus comportamientos y acciones que podrían no aplicarse a los demás.

14. Regalos

Los MPI deben declinar todo regalo o favor personal en el ejercicio de sus funciones judiciales. Si resulta imposible declinar un regalo o un favor de valor nominal, los MPI deben declararlo a la presidencia del tribunal.

15. Entorno de trabajo

Los MPI deben abstenerse de todo comportamiento incompatible con su obligación de cortesía, de amabilidad y de respeto en las relaciones profesionales con sus pares, los miembros del personal y el personal no funcionario, las partes y los participantes. Los MPI deben abstenerse de todo comentario o comportamiento discriminatorio, inapropiado, injurioso, intimidante, humillante, ofensivo o de carácter sexual.

16. Colegialidad

Los MPI deben mantener una actitud respetuosa para con sus pares y participar plenamente de las deliberaciones.

17. Confidencialidad

Los MPI no deben revelar información de naturaleza confidencial, durante y después del fin de su mandato, salvo autorización.

18. Redes sociales y otras tecnologías informáticas

Los MPI deben actuar con cautela cuando utilicen las redes sociales y otras tecnologías informáticas, y tener presente que los principios existentes relativos a la integridad de los tribunales, la independencia, la imparcialidad y la equidad judicial se aplican igualmente a las comunicaciones efectuadas en las redes sociales.

No se deben utilizar pseudónimos para disimular un comportamiento que resultaría inadmisibles. Los MPI deberán ser conscientes de que las actividades de los miembros de su familia en las redes sociales pueden tener un impacto sobre sí mismos y deben, en consecuencia, animarlos a actuar con una cierta reserva.

CARRERA Y CONSCIENCIA PROFESIONAL

Los MPI ejercerán sus funciones con competencia, diligencia y profesionalismo.

19. Aptitud para el ejercicio de las funciones

Los MPI deben estar física y mentalmente aptos para ejercer funciones judiciales durante la totalidad de la duración de su mandato y deben informar a la presidencia del tribunal de cualquier duda razonable sobre

su aptitud para ejercer sus funciones judiciales.

20. Competencias

Los MPI deben tomar las medidas necesarias para mantener y desarrollar los conocimientos y competencias necesarias para el buen ejercicio de sus funciones judiciales, aprovechando, a dicho fin, las diferentes oportunidades de desarrollo profesional.

21. Diligencia

Los MPI deben ejercer sus funciones judiciales con diligencia y de manera equitativa. Se espera que dicten sus resoluciones en un período razonable, teniendo en cuenta la urgencia del caso, su complejidad y duración.

22. Trabajo a distancia

En caso de trabajar a distancia, los MPI deben respetar las mismas normas de desempeño que respetan en el edificio del tribunal.

23. Otras actividades

Los MPI deben procurar que las otras actividades que llevan a cabo no tengan ningún impacto en el ejercicio de sus funciones judiciales.

24. Preparación para la carrera pos-judicial

Durante su mandato, los MPI deben abstenerse de todo acuerdo, negociación o discusión vinculado con su empleo futuro si ello puede perjudicar la reputación del tribunal o provocar una situación de conflicto de intereses.

25. Antiguos MPI

Los antiguos MPI deben abstenerse de toda actividad que pueda perjudicar la reputación del tribunal o crear una situación de conflicto de intereses.

ETHICA

Un proyecto impulsado por la Academia Internacional de los Principios de Núremberg, la Escuela Nacional de la Magistratura, el Instituto Internacional de Siracusa para la Justicia Penal y los Derechos Humanos, el Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores y Expertise France.

EL COMITÉ CIENTÍFICO

Nicolas GUILLOU, magistrado de las Salas Especializadas de Kosovo

José IGREJA MATOS, presidente de la Unión Internacional de Magistrados y presidente del Tribunal de Apelación de Oporto

Mónica PINTO, profesora emérita de derecho internacional y derecho internacional de derechos humanos en la Universidad de Buenos Aires y exrelatora especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados

William A. SCHABAS, profesor de derecho internacional en la Universidad de Middlesex

LOS PRESIDENTES DE LAS CORTES Y TRIBUNALES PENALES INTERNACIONALES

Graciela Susana GATTI SANTANA, presidenta del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Piotr HOFMAŃSKI, presidente de la Corte Penal Internacional

Ivana HRDLIČKOVÁ, presidenta del Tribunal Especial para el Líbano

Michel LANDRY LOUANGA, presidente del Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana

Ekaterina TRENDAFILOVA, presidente de las Salas Especializadas de Kosovo

CON LA PARTICIPACIÓN DE

Olivier BEAUVALLET, magistrado del Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana, exmagistrado de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya

Alejandro CHEHTMAN, profesor de derecho y decano de la Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella

Filippo DONATI, profesor de derecho constitucional en la Universidad de Florencia

Kate GIBSON, presidenta del Comité Ejecutivo de la Asociación de Abogados Defensores que ejercen ante los Tribunales y Cortes Internacionales

Hanna Sofia DREIFELDT-LAINÉ, profesora de derecho en la Universidad de Reikiavik

Thordis INGADÓTTIR, profesora de derecho en la Universidad de Reikiavik

Daqun LIU, magistrado del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Stephen RAPP, exembajador de Estados Unidos en misión especial para los crímenes de guerra, exfiscal del Tribunal Especial para Sierra Leona, exjefe de la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para Ruanda

Françoise Marie F. TULKENS, exmagistrada y vicepresidenta del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (1998-2012), profesora extraordinaria emérita de la Universidad Católica de Lovaina

Tatiana VERESS, responsable de Prevención del Delito y Justicia Penal en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Y

Simon MEISENBERG, jefe de gabinete, asesor jurídico superior de las Salas Especializadas de Kosovo

Ana Cristina RODRIGUEZ PINEDA, jefa de gabinete y asesora jurídica superior del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

CON LA ASISTENCIA DE

Cécile OUBA, asistente jurídica del Comité Científico

PROYECTO COORDINADO POR

Anabela ALVES, responsable de formación y fomento de capacidades de la Academia Internacional de los Principios de Núremberg

Amélie BECQUART, magistrada, responsable de Justicia Penal Internacional dependiente del director de Asuntos Jurídicos del Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores francés

Flavio BELLIO, investigador del Instituto Internacional de Siracusa para la Justicia Penal y los Derechos Humanos

Emmanuelle LAUDIC-BARON, magistrada, responsable del Departamento Internacional de la Escuela Nacional de la Magistratura

Luce JOSSELIN, encargada de la cooperación internacional en la Escuela Nacional de la Magistratura

